



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3728

08/11/2016

7892

AUTOR/A: TREVÍN LOMBÁN, Antonio Ramón María (GS)

RESPUESTA:

En relación con las diversas cuestiones formuladas se informa que la celebración de ceremonias enmarcadas en la liturgia de la religión católica, con ocasión de determinados actos solemnes, no obedece tanto a razones de confesionalidad religiosa, como a la consideración de la tradición y de las costumbres socialmente consolidadas

En ese sentido, las manifestaciones y signos del ceremonial católico tienen una gran raigambre entre los funcionarios de la Policía Nacional y en el tejido social de la ciudad de Sevilla.

No obstante, para respetar las garantías inherentes a la libertad de culto, y al carácter no confesional de la función pública, los agentes que acuden a este tipo de actos lo hacen de forma voluntaria y fuera de su horario de servicio.

Por otra parte, no se ha celebrado en dicha sede policial ningún acto religioso propio de otras religiones, toda vez que no constan peticiones al respecto.

Madrid, 23 de marzo de 2017